

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós.

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el 10 de marzo de los cursantes, se desprende que no se han adelantado como corresponde las gestiones tendientes a notificar al demandado de la presente actuación, puesto que el correo electrónico aportado con el escrito antes mencionado es el mismo que se envió al demandado el 25 de agosto de la pasada anualidad en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 (fl. 18 archivo 001), y previo a que se emitiera el auto de 1 de septiembre de 2021 mediante el cual se admitió la demanda, por lo tanto no se ha notificado al demandado como corresponde.

2. Así las cosas, y de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, acreditando la notificación de la parte demandada, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y conforme lo ordenado en auto de 1 de septiembre de 2021, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. Comuníquese por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 063 de 26/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8db63041af818fdfef70be8921839a985c9ac97f942fa34ce535f8d1d7a7a54**
Documento generado en 25/04/2022 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>